

VÍCTOR H JGO VIVANCO LEON

FI DATARIO TITULAR
R.M. N° 1206-2023-MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

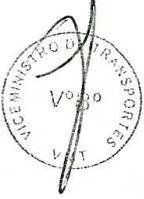
02 AGO. 2024

**ADENDA N° 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO,
FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO,
EQUIPAMIENTO DE SISTEMA Y PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO “LÍNEA 2 Y RAMAL AV.
FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y
CALLAO”**

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la cual conste la Adenda N° 4 al Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistema y provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, la Adenda), que celebran:

EI ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente, con R.U.C. N° 20131379944, con domicilio en el Jr. Zorritos N° 1203, distrito, provincia y departamento de Lima, Perú, representado por el Viceministro de Transportes, señor Ismael Sutta Soto, identificado con D.N.I N° 23961789, designado por Resolución Suprema N° 016-2023-MTC y autorizado por Resolución Ministerial N° 427-2024-MTC/01.02 (en adelante, el CONCEDENTE).



METRO DE LIMA LÍNEA 2 S.A., una sociedad constituida y existente de acuerdo con las Leyes del Perú, con R.U.C. N° 20557410008, con domicilio en Avenida Víctor Andrés Belaunde N° 332, Oficina N° 402, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Gerente General, señora Carmen Deulofeu Palomas, identificada con C.E. N° 001263272, según poder inscrito en el Asiento C00007 de la Partida Electrónica N° 13212416 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el CONCESIONARIO).

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

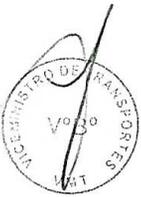
- 1.1. Con fecha 28 de abril de 2014, el CONCEDENTE y CONCESIONARIO celebraron el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistema y provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao” (en adelante, el Contrato de Concesión).
- 1.2. El 26 de diciembre de 2014, el 13 de diciembre de 2018 y el 25 de marzo de 2024, el CONCEDENTE y CONCESIONARIO suscribieron las Adendas Nos. 1, 2 y 3 al Contrato de Concesión, respectivamente.
- 1.3. Mediante el Oficio N° 3289-2023-MTC/19.02 de fecha 11 de octubre de 2023, el CONCEDENTE solicitó al CONCESIONARIO que le remitiera una propuesta de Adenda al Contrato de Concesión, para modificar el procedimiento constructivo de la ejecución del túnel con tuneladora TBM 1, cambiándose el modo en que la tuneladora TBM 1 debe atravesar la Estación E-13: “Estación Central” previsto en el Contrato de Concesión, esto es, de hacerlo como “Paso en Vacío” a que lo haga



02 AGO 2024

como "Paso en Lleno".

- 1.4. Mediante Carta N° ML2-SPV-CARTA-2023-2967 de fecha 10 de noviembre de 2023, el CONCESIONARIO remitió al CONCEDENTE la propuesta de Adenda N° 4 al Contrato de Concesión, requerida por el CONCEDENTE, según lo indicado en el numeral precedente.
- 1.5. Con fecha 19 de mayo de 2024, se publica en el diario oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 009-2024, que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, que permitan destrabar la ejecución de los proyectos de inversión en transportes. El artículo 3 del mencionado Decreto de Urgencia, autoriza de manera excepcional al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (CONCEDENTE) a acordar con el CONCESIONARIO, una modificación contractual al Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistema y provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", con la finalidad de permitir e implementar el paso en lleno de la Tuneladora - TBM-1 en la Estación E-13: "Estación Central", de manera previa a su construcción, previa opinión técnica y no vinculante del REGULADOR.



- 1.6. Mediante Carta N° ML2-SPV-CARTA-2024-1429 de fecha 27 de mayo de 2024, complementado con la Carta N° ML2-SPV-CARTA-2024-1758 de fecha 20 de junio de 2024, el CONCESIONARIO remite al CONCEDENTE la propuesta de Adenda N° 4 al Contrato de Concesión, relacionado a la ejecución del Paso en Lleno en la Estación E-13: "Estación Central" del Proyecto, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 009-2024.



- 1.7. Con Carta N° ML2-SPV-CARTA-2024-2122 de fecha 24 de julio de 2024, el CONCESIONARIO remite al CONCEDENTE la versión actualizada del proyecto de Adenda N° 4 al Contrato de Concesión, relacionado a la ejecución del Paso en Lleno en la Estación E-13: "Estación Central" del Proyecto, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 009-2024.



- 1.8. Mediante Resolución Ministerial N° 427-2024-MTC/01.02 de fecha de publicación 01 de agosto de 2024, se aprueba el texto de la Adenda N° 4 del Contrato de Concesión; y se autoriza al Viceministro de Transportes para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de CONCEDENTE, suscriba la mencionada Adenda.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto:

- (i) Incorporar las definiciones de: "Paso en Lleno" y "Presupuesto Actualizado de Inversión" en la Sección I: Antecedentes y Definiciones, del Contrato de Concesión.
- (ii) Modificar el segundo párrafo de la definición "Hito de Obra" de la Sección I: Antecedentes y Definiciones, del Contrato de Concesión.
- (iii) Modificar la Cláusula 6.6 de la Sección VI: Inversiones Obligatorias y Pruebas de Puesta en Marcha, del Contrato de Concesión.
- (iv) Incorporar la Cláusula 6.7-A de la Sección VI: Inversiones Obligatorias y Pruebas de Puesta en Marcha, del Contrato de Concesión.

02 ABO 2024

- (v) Modificar la Cláusula 6.30 de la Sección VI: Inversiones Obligatorias y Pruebas de Puesta en Marcha, del Contrato de Concesión.
- (vi) Incorporar la Cláusula 6.30-A de la Sección VI: Inversiones Obligatorias y Pruebas en Puesta en Marcha, del Contrato de Concesión.
- (vii) Modificar la Cláusula 10.4 de la Sección X: Régimen Financiero, del Contrato de Concesión.
- (viii) Incorporar un décimo primero párrafo en la Cláusula 3.8.2.1 del Anexo 6 del Contrato de Concesión.
- (ix) Incorporar un quinto párrafo en la Cláusula 3.8.2.6 del Anexo 6 del Contrato de Concesión.
- (x) Incorporar una sexta viñeta en la Cláusula 3.8.2.6.1 del Anexo 6 del Contrato de Concesión.
- (xi) Incorporar una cuarta viñeta como sexto párrafo de la Cláusula 3.8.2.6.2 del Anexo 6 del Contrato de Concesión.
- (xii) Incorporar el Anexo 14: Cronograma de Ejecución de Obras correspondiente a la ejecución del Paso en Lleno de la TBM en la Estación E-13: "Estación Central", al Contrato de Concesión, el cual se adjunta como Anexo 1 de la presente Adenda.
- (xiii) Incorporar el Anexo 15: Detalle de la Valorización de Avance de Obra de los Hitos de Obra vinculados a la Adenda N° 4, al Contrato de Concesión, el cual se adjunta como Anexo 2 de la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS

Mediante la presente Adenda, las Partes acuerdan lo siguiente:

- 3.1 Incorporar en el apartado de Definiciones de la Sección I del Contrato de Concesión, las siguientes definiciones:

"Paso en Lleno", de acuerdo con el siguiente texto:

"Paso en Lleno"

Es el procedimiento constructivo que permite el paso de la tuneladora a través de una estación de manera previa a la construcción de la misma. Para ello se requiere incorporar modificaciones en el EDI del túnel y de la estación correspondiente, dado que esta variación en el procedimiento constructivo afecta a ambas estructuras.

"Presupuesto Actualizado de Inversión", de acuerdo con el siguiente texto:

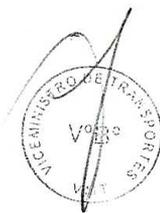
"Presupuesto Actualizado de Inversión"

*Es el monto del Presupuesto de Inversión más el incremento de inversión reconocido para la ejecución del Paso en Lleno en la Estación E-13: "Estación Central", acordado por las Partes en la Adenda N° 4, equivalente a **tres millones seiscientos veinticinco mil ciento catorce y 92/100 Dólares (US\$ 3,625,114.92) sin incluir el IGV.**"*

- 3.2 Modificar el segundo párrafo de la definición "Hito de Obra", contenida en el apartado de Definiciones de la Sección I del Contrato de Concesión, de acuerdo al siguiente texto:

"Hito de Obra"

(...)



02 AGO. 2024

El CONCESIONARIO ha propuesto la cantidad, la secuencia y la composición de los Hitos de Obra en su Propuesta Técnica. **Adicionalmente, para el caso de la ejecución del Paso en Lleno en la Estación E-13: "Estación Central" se considerarán los Hitos de Obra que ha formulado el CONCESIONARIO de conformidad con lo previsto en la Adenda N° 4.**
(...)"

- 3.3 Modificar la Cláusula 6.6 de la Sección VI: Inversiones Obligatorias y Pruebas en Puesta en Marcha, del Contrato de Concesión, a efectos de insertar una precisión en el segundo párrafo, de acuerdo al siguiente texto:

"6.6 (...)

*La sumatoria del presupuesto de los EDIs en ningún caso deberá diferir del monto total establecido en el **Presupuesto Actualizado de Inversión.**"*

- 3.4 Incorporar la Cláusula 6.7-A de la Sección VI: Inversiones Obligatorias y Pruebas en Puesta en Marcha, del Contrato de Concesión, de acuerdo al siguiente texto:

"6.7-A Con la finalidad de ejecutar el Paso en Lleno en la Estación E-13: "Estación Central", el CONCESIONARIO presentará su solicitud de modificación de los EDIs respectivos, incluyendo el presupuesto del reconocimiento económico y los plazos adicionales acordados en la Adenda N° 4, aplicando el procedimiento a que hace referencia la Cláusula 6.3 del Contrato de Concesión."

- 3.5 Modificar la Cláusula 6.30 de la Sección VI: Inversiones Obligatorias y Pruebas en Puesta en Marcha, del Contrato de Concesión, de acuerdo al siguiente texto:

"6.30 El CONCESIONARIO se obliga a ejecutar las Obras de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° IV: Valorización de Avance de Obra de la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión.

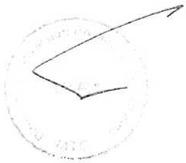
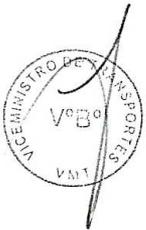
En el caso de los Hitos de Obra para la ejecución del Paso en Lleno en la Estación E-13: "Estación Central" el CONCESIONARIO ejecutará las Obras de acuerdo con los Apéndices 1 y 2 del Anexo 15 del Contrato de Concesión."

- 3.6 Incorporar la Cláusula 6.30-A de la Sección VI: Inversiones Obligatorias y Pruebas en Puesta en Marcha, del Contrato de Concesión, de acuerdo al siguiente texto:

"6.30-A El reconocimiento de los Hitos de Obra para la ejecución del Paso en Lleno en la Estación E-13: "Estación Central" contemplados en el Anexo 15 se realizará luego de su ejecución, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Apéndice 1 del Anexo 5 del Contrato de Concesión."

- 3.7 Modificar la Cláusula 10.4 de la Sección X: Régimen Financiero del Contrato de Concesión, relativo al apartado de Cofinanciamiento, de acuerdo al siguiente texto:

"10.4. El CONCEDENTE se compromete a otorgar un Cofinanciamiento ascendente a **la sumatoria del monto de Tres mil seiscientos noventa y cinco millones noventa y cuatro mil ochocientos setenta y nueve y 32/100**



02 AGO. 2024

Dólares (US\$ 3 695 094 879.32), el cual corresponde a la Propuesta Económica presentada por el CONCESIONARIO, más el monto de tres millones seiscientos veinticinco mil ciento catorce y 92/100 Dólares (US\$ 3,625,114.92), siendo que este último monto corresponde al reconocimiento económico al que se hace referencia en el numeral 6.6 de la Sección VI del Contrato de Concesión, referido a la ejecución del Paso en Lleno en la Estación E-13: "Estación Central". El Cofinanciamiento antes indicado servirá para cubrir parte de las Obras, a través del sistema del PPO, y parte de la provisión de Material Rodante, a través del sistema de PPMR; a ser ejecutadas por el CONCESIONARIO durante la Fase de Ejecución de Inversiones Obligatorias."

- 3.8 Incorporar como décimo primer párrafo en la Cláusula 3.8.2.1 del Anexo 6 del Contrato de Concesión, de acuerdo al siguiente texto:

"3.8.2.1 Sistema constructivo

(...)

El procedimiento constructivo en el caso de la Estación E-13: "Estación Central", será diferente a lo establecido en el Estudio de Factibilidad. En este caso, la TBM realizará el "Paso en Lleno" a través de la estación, es decir, que pasará antes de que la misma esté excavada."



- 3.9 Incorporar como quinto párrafo en la Cláusula 3.8.2.6 del Anexo 6 del Contrato de Concesión, de acuerdo al siguiente texto:

"3.8.2.6 Entrada y salida de la TBM en la estación

(...)

El avance de la TBM y las fases de construcción de la Estación E-13: "Estación Central", se deberán programar de forma que se pueda realizar el paso de la TBM con la estación sin excavar (Paso en Lleno de la TBM)."



- 3.10 Incorporar una sexta viñeta en la Cláusula 3.8.2.6.1 del Anexo 6 del Contrato de Concesión, de acuerdo al siguiente texto:

"3.8.2.6.1 Entrada en la estación

(...)

- **En el caso de la Estación E-13: "Estación Central" las fases de construcción previstas para la entrada en la estación de la TBM no serán de aplicación, debido a que la tuneladora atravesará la estación en "lleno" y antes de la excavación y la construcción de la misma."**



- 3.11 Incorporar una cuarta viñeta como sexto párrafo de la Cláusula 3.8.2.6.2 del Anexo 6 del Contrato de Concesión, de acuerdo al siguiente texto:

"3.8.2.6.2 Salida de la estación

(...)

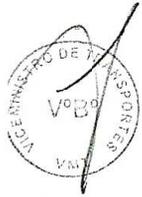


02 AGO. 2024

- **En el caso de la Estación E-13: "Estación Central", las fases de construcción previstas para la salida de la TBM de la estación no serán de aplicación, debido a que la tuneladora atravesará la estación en "lleno" y antes de la excavación y construcción de la misma."**

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

- 4.1 Las Partes declaran que todas las cláusulas contenidas en la presente Adenda no alteran la naturaleza de la Concesión, así como tampoco alteran el equilibrio económico y financiero de las prestaciones a cargo de las Partes, originalmente convenidas en el Contrato de Concesión y en las Adendas N° 1, N° 2 y N° 3.
- 4.2 Esta Adenda no supone el reconocimiento o aceptación o renuncia o allanamiento a las respectivas posiciones que las Partes han mantenido antes de la suscripción de esta Adenda en relación con la problemática atinente a la Estación E-13: "Estación Central", incluyendo entre otros, cartas, informes, oficios, memorándums y su posición respecto a la Estación E-13: "Estación Central" o a temas relacionados con la misma en el Arbitraje CIADI N° ARB/21/41 (en adelante, el Arbitraje CIADI 2), iniciado por el CONCESIONARIO ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones – CIADI. En consecuencia, las Partes declaran que lo acordado en la presente Adenda no limita ni perjudica en nada su derecho a seguir reclamando en el Arbitraje CIADI 2 todas las consecuencias que, a su juicio, con fecha de corte a la firma de esta Adenda, deriven de la problemática relativa a la Estación E-13: "Estación Central".
- 4.3 Conforme con lo anterior, la presente Adenda se celebra bajo las siguientes condiciones esenciales:
- i. Que las Partes mantienen en su integridad las reclamaciones contenidas en los Arbitrajes iniciados por el CONCESIONARIO ante el CIADI u otras instancias.
 - ii. Que la Adenda N° 4 no regula las consecuencias de los incumplimientos del Contrato de Concesión que modifica, incluyendo las penalidades, puesto que dichas consecuencias son objeto del Arbitraje CIADI 2 u otras instancias.
 - iii. Que la Adenda N° 4 es independiente y no perjudica en nada las reclamaciones planteadas por las partes en el Arbitraje CIADI 2, por lo que no implica ni puede interpretarse en caso alguno como una renuncia o allanamiento o limitación a ninguna de dichas reclamaciones ni a las que las Partes han planteado o puedan plantear o actualizar en el futuro dentro de los Arbitrajes CIADI con base en los incumplimientos del Contrato de Concesión, desde la fecha de cada incumplimiento hasta la fecha de suscripción de la presente Adenda. Lo indicado en el presente romanillo es aplicable respecto de los arbitrajes iniciados por las Partes en otras instancias.
- 4.4 Las Partes declaran que el contenido de esta Adenda ha sido evaluado y proyectado en la situación actual del Proyecto conforme a lo señalado en las Cláusulas Segunda y Tercera de la Adenda N° 4, independientemente de las reclamaciones o alegatos señalados en el Arbitraje CIADI 2 u otras instancias.
- 4.5 Las Partes declaran que el cambio del procedimiento constructivo que impacta la excavación y la construcción del túnel y de la Estación E-13 "Estación Central"



VÍCTOR HUGO VIVANCO LEON

FE DATARIO TITULAR
R.M. N° 1266-2023 MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 AGO. 2024

surge por el requerimiento del CONCEDENTE, que es aceptado por el CONCESIONARIO, debido a la problemática en la ejecución de la referida estación. Esta problemática origina un retraso en la ejecución de las Inversiones Obligatorias de la Estación E-13: "Estación Central" que, a su vez, impacta en el plazo de culminación de la Etapa 1B, por lo que las Partes se comprometen a modificar el Nuevo Cronograma Actualizado de Ejecución en una siguiente adenda.

4.6 Las Partes declaran que la presente Adenda no modifica los plazos establecidos en el Anexo II de la Adenda N° 2 del Contrato de Concesión, que detalla el Nuevo Cronograma Actualizado de Ejecución. En consecuencia, el Anexo 14 que se incorpora mediante esta Adenda, referido al Cronograma de Ejecución de Obras correspondiente a la ejecución del Paso en Lleno de la TBM en la Estación E-13: "Estación Central", no puede ser interpretado como una modificación del Anexo II de la Adenda N° 2 del Contrato de Concesión. En consecuencia y considerando que la presente Adenda no modificada el Anexo II de la Adenda 2 del Contrato de Concesión, queda a salvo el derecho del Concesionario de solicitar una Suspensión de Obligaciones relativa al Reconocimiento y Pago de las Obras Programadas en la Valoración de Avance mediante el Pago por Obra (PPO) o la Retribución por Inversión (RPI) en el marco de la Sección XIX: Suspensión de Obligaciones del Contrato de Concesión.

4.7 Las Partes declaran que la Adenda N° 4 no contempla ningún pago de compensación o indemnización a favor del CONCESIONARIO relacionado con la ejecución del Paso en Lleno en la Estación E-13: "Estación Central".

CLÁUSULA QUINTA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN

5.1 Las Partes declaran que el Contrato de Concesión, la Adenda N° 1, la Adenda N° 2, la Adenda N° 3 y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento.

5.2 Las Partes acuerdan que las disposiciones del Contrato de Concesión, la Adenda N° 1, la Adenda N° 2 y la Adenda N° 3 se aplicarán a la relación contractual en lo que no se oponga a lo previsto en la presente Adenda.

5.3 En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato de Concesión, Adendas N° 1, N° 2 y N° 3, y los términos de la presente Adenda, primará lo establecido en esta última. Por lo tanto, lo establecido en la presente Adenda prevalece sobre cualquier disposición del Contrato y de las Adendas N° 1, N° 2 y N° 3 que discrepe con lo señalado en este documento.

5.4 Los términos que figuren en mayúsculas en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en este, corresponden a los términos definidos en el Contrato y Adendas N° 1, N° 2 y N° 3, o, en su defecto, a los términos definidos por las Leyes y Disposiciones Aplicables o a términos que son correctamente utilizados en mayúsculas.

CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

6.1 Cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra Parte que la presente Adenda sea elevada a escritura pública, lo que ambas se obligan a realizar dentro de los siete (7) Días siguientes a la solicitud escrita de cualquiera de ellas en ese sentido.

02 AGO. 2024

6.2 Los gastos notariales y registrales que resulten aplicables serán de cuenta de quien solicite la elevación de esta Adenda a escritura pública.

CLÁUSULA SETIMA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y VALIDEZ DEL CONTRATO

Las Partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones introducidas mediante el presente instrumento, las demás disposiciones del Contrato de Concesión y de las Adendas N° 1, N° 2 y N° 3 permanecen vigentes, con plena validez, y se interpretan de forma sistemática y unitaria con la presente Adenda. En tal sentido, se mantienen los derechos y deberes establecidos en el Contrato y en las Adendas N° 1, N° 2 y N° 3.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN DE ANEXOS DE LA ADENDA N° 4

Las Partes acuerdan incorporar los Anexos 14 y 15 al Contrato de Concesión, quedando redactados conforme a los Anexos 1 y 2 de la presente Adenda N° 4.

- Anexo 1: "Anexo 14: Cronograma de Ejecución de Obras correspondiente a la ejecución del Paso en Lleno de la TBM en la Estación E-13: "Estación Central".

Apéndice 1: Cronograma de la ejecución del Paso en Lleno en la Estación E-13: "Estación Central" - TBM.

Apéndice 2: Cronograma de la ejecución del Paso en Lleno en la Estación E-13: "Estación Central"- Modificación Obra Civil Estación Central.

- Anexo 2: "Anexo 15: Detalle de la Valorización de Avance de Obra de los Hitos de Obra vinculados a la Adenda N° 4".

Apéndice 1: Cuadro con el detalle de los Hitos de Obra vinculado a la ejecución del Paso en Lleno en la Estación E-13: "Estación Central" - TBM.

Apéndice 2: Cuadro con el detalle de los Hitos de Obra vinculado a la ejecución del Paso en Lleno en la Estación E-13: "Estación Central" - Modificación Obra Civil Estación Central.

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los dos (02) días del mes de agosto de 2024.

EL CONCEDENTE

ISMAEL SUTTA SOTO
Viceministro de Transportes

EL CONCESIONARIO

VÍCTOR HUGO VIVANCO LEON
FI DATARIO TITULAR
R.M. N° 1266-2023 MTC/01
Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 AGO. 2024

Anexo 1:

ANEXO 14: Cronograma de Ejecución de Obras correspondiente a la ejecución del Paso en Lleno de la TBM en la Estación E-13: "Estación Central".

Apéndice 1: Cronograma de la ejecución del Paso en Lleno en la Estación E-13: "Estación Central"- TBM.

[Apéndice 1]



VICTOR HUGO VIVANCO LEON
FIDATARIO TITULAR
R.M. N° 1266-2023 MTC/O
Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 AGO. 2024

ANEXO 14: Cronograma de Ejecución de Obras correspondiente a la ejecución del Paso en Lleno de la TBM en la Estación E-13: "Estación Central".

Apéndice 2: Cronograma de la ejecución del Paso en Lleno en la Estación E-13: "Estación Central"- Modificación Obra Civil Estación Central.

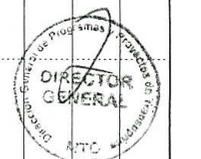
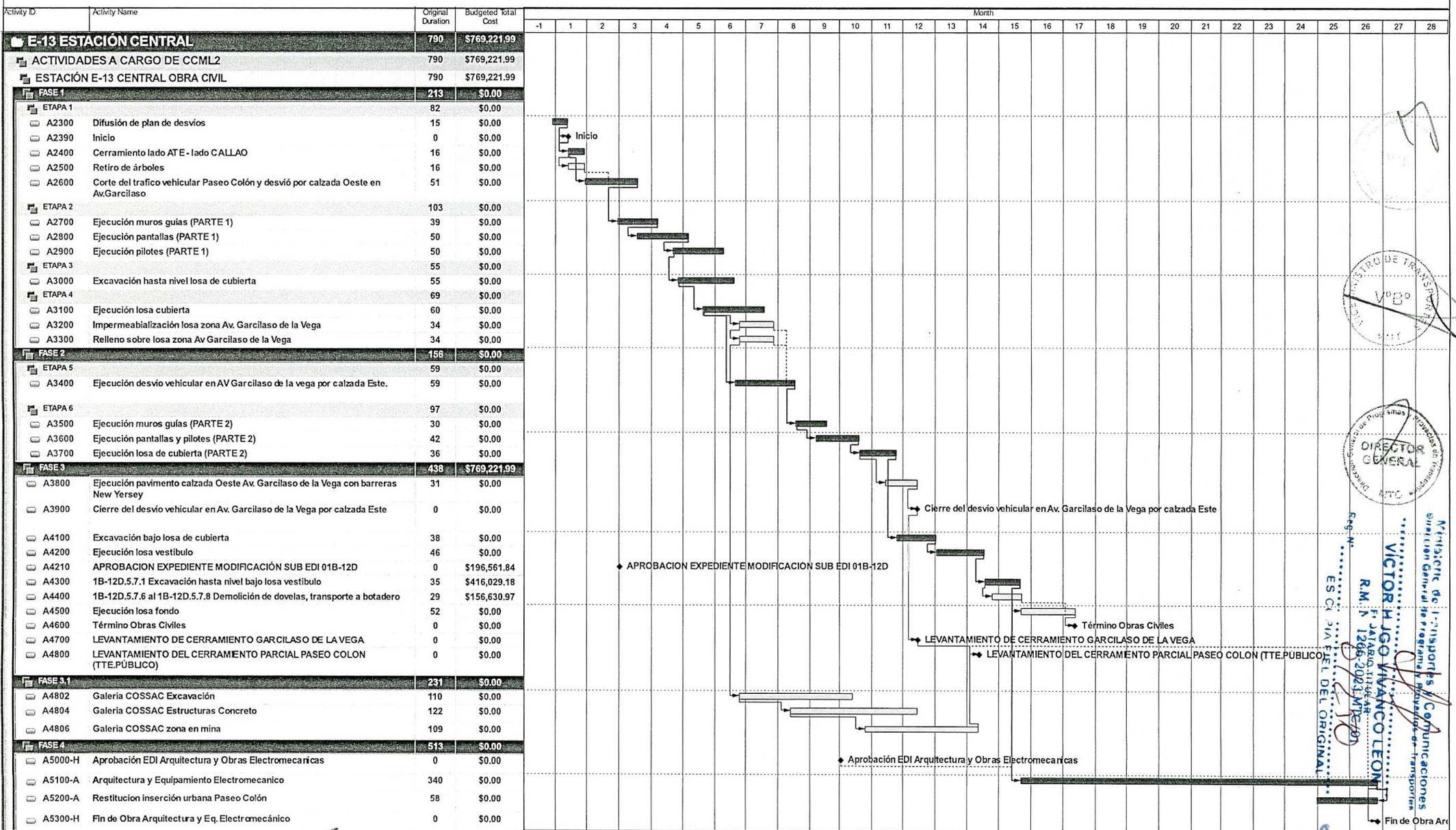
[Apéndice 2]



ANEXO 14

Apéndice 2 : Cronograma de la ejecución del Paso en Lleno en la Estación E-13: "Estación Central" - Modificación Obra Civil Estación Central

SOLIDARIDAD ECONOMICA
METRO DE LIMA
LÍNEA 2



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programación, Planeación y Transportes
VICTOR HUGO VIVANCO LEON
R.M. N° 1266-2023-MTC/01
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 AGO. 2024

Actual Work Critical Milestone

VÍCTOR H JGO VIVANCO LEON

F. J. TITULAR
R.M. N° 1266-2023 MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 AGO. 2024

Anexo 2:

ANEXO 15

Detalle de la Valorización de Avance de Obra de los Hitos de Obra vinculados a la Adenda N° 4

Apéndice 1

Cuadro con el detalle de los Hitos de Obra vinculado a la ejecución del Paso en Lleno en la Estación E-13: "Estación Central" - TBM

	TRIMESTRE		
	MES ₁	MES ₂	MES ₃
1. HITO H07 DISEÑO	US\$ 42,719.29 (sin IGV)		
2. HITO 27-02: L2.E18. Túnel con EPB Tramo Est. 28 de Julio – Bolognesi. Obra Civil.	US\$ 2,028,152.58 (sin IGV)		
3. HITO 18-02: L2.E18. Fabricación de dovelas. Tramo PK 14+500 -PK 11+250.	US\$ 785,021.06 (sin IGV)		
TOTAL	US\$ 2,855,892.93 (sin IGV)		

Nota:

1. El inicio del Mes₁ corresponde a la fecha de la suscripción de la Adenda N° 4 al Contrato de Concesión.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

VICTOR H JGO VIVANCO LEON
 FIDATARIO TITULAR
 R.M. N° 1266/2028 MTC/01
 Reg. N°
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO 15
Detalle de la Valorización de Avance de Obra de los Hitos de Obra
vinculados a la Adenda N° 4

Apéndice 2
Cuadro con el detalle de los Hitos de Obra vinculado a la ejecución
del Paso en Lleno en la Estación E-13: "Estación Central" -
Modificación Obra Civil Estación Central

	TRIMESTRE		
	MES ₁	MES ₂	MES ₃
1. HITO H07 DISEÑO	US\$ 196,561.84 (sin IGV)		
2. HITO 20-01: L2.E1B. Estación E-13 - Estación Central - Obra Civil.	US\$ 572,660.15 (sin IGV)		
TOTAL	US\$ 769,221.99 (sin IGV)		

Nota:
 1. El inicio del Mes₁ corresponde a la fecha en la cual se inicie la construcción de la Estación E-13: "Estación Central".